



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00919 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía del **PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y, en contra de **WILMAR RODRÍGUEZ MONTOYA**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante, la obligación de carácter crediticio, incorporada en el pagaré No. **1540095135**, cuyos componentes se discriminan a continuación:

No.	Capital	Intereses de plazo	Vencimiento
1	\$833.000,00	\$237.201,00	16/04/2023
2	\$833.000,00	\$208.995,00	16/05/2023
3	\$833.000,00	\$195.569,00	16/06/2023
4	\$833.000,00	\$168.065,00	16/07/2023

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de **\$5'774.285,00** por concepto del capital acelerado de la obligación incorporada en el pagaré No. **1540095135**, allegado como base recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación

de la demanda, esto es, el 22 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

2.1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y, en contra de **WILMAR RODRÍGUEZ MONTOYA**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante, la obligación de carácter crediticio, incorporada en el pagaré No. **1540094979**, cuyos componentes se discriminan a continuación:

No.	Capital	Intereses de plazo	Vencimiento
1	\$833.000,00	\$419.251,00	28/03/2023
2	\$833.000,00	\$447.186,00	28/04/2023
3	\$833.000,00	\$471.531,00	28/05/2023
4	\$833.000,00	\$466.057,00	28/06/2023
5	\$833.000,00	\$428.420,00	28/07/2023

2.2- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.

2.3.- La suma de **\$14'932.727,00** por concepto del capital acelerado de la obligación incorporada en el pagaré No. **1540094979**, allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 22 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

3.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutiva de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 y numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso.

4.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5)

días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

5.- La abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, actúa como endosataria en procuración de la entidad bancaria ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1).

LLMP



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **79** hoy **23/11/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd89b548733f76d22174e26bf24a06af72a3a8df2bf9c270ce182ddd6daf7cf**

Documento generado en 22/11/2023 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>